



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE CIRCUITO
SIMITÍ – BOLÍVAR

ACCION TUTELA- RAD. 13-744-31-89-001-2021-00055-00
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO GUERRERO TORES Y OTROS
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-MINISTERIO DE EDUCACION-MINISTERIO DEL INTERIOR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Simití-Bolívar, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela instaura por la señora BLANCA OMAIRA RUBIANO MEDINA, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y Decreto Ley 2591 de 1991 contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-MINISTERIO DE EDUCACION-MINISTERIO DEL INTERIOR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, por considerar que dichas entidades vulneran sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y no revictimización.

Como quiera que el conocimiento de este asunto según las reglas de reparto contenida en el Decreto 1983 de 2017, radica en los Juzgados con categoría del Circuito por estar dirigida contra una entidad de orden nacional y, la demanda cumple los requisitos formales de ley establecidos en los artículos 10 y siguientes del decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse.

Ahora bien, teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.3 del Decreto 1834 que reza: **“Acumulación y fallo.** *El juez de tutela que reciba las acciones de tutelé podrá acumular los procesos en virtud de la aplicación de los artículos 2.2.3.1.3.1 y 2.2.3.3.3.2 del presente decreto, hasta antes de dictar sentencia, para fallarlos todos en la misma providencia.*

Contra el auto de acumulación no procederá ningún recurso.

Los jueces de tutela preservarán la reserva de los documentos que descansen en los expedientes, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley 1712 de 2014.”

Una vez efectuada la confrontación entre los expedientes 2021-00055, 2021-00056, 2021-00057, 2021-00059, 2021-00062, 2021-00063, 2021-00064, 2021-00065, 2021-00066, 2021-00067, 2021-00068, 2021-00069, 2021-00070, 2021-00071, 2021-00072, 2021-00073, 2021-00074, 2021-00075, 2021-00076, 2021-0007, 2021-00078, 2021-00079, 2021-00080, 2021-00081, 2021-00082, 2021-00083, 2021-00084, 2021-00086, 2021-00088, 2021-00089, 2021-00090, 2021-00092, 2021-00094, 2021-00096, 2021-00097, 2021-00099, 2021-00100, 2021-00101, 2021-00102, 2021-00105 y 2021-00107, el despacho se observa que tienen idénticos supuestos facticos y pretensiones, toda vez que ellas se relacionan con la presunta vulneración de derechos al trabajo y permanencia al cargo de ocupan como docentes en los diferentes establecimientos educativos de los municipios de Arenal, Morales, Santa Rosa y Simiti, por cuenta del concurso de méritos No 601 a 623 de 2018.

En consecuencia, habida cuenta que se cumple con los supuestos consagrados en el Decreto 1834 de 2015, se decretará la acumulación de los expedientes 2021-00055 presentado por CARLOS ALBERTO GUERRERO TORES, 2021-00056 presentado por OLGA LUCIA MENDOZA LOPEZ, 2021-00057 presentado por MERY LUZ VARGAS GARCIA, 2021-00059 presentado por SADI JALKH BARRAGAN, 2021-00062 presentado por JAVIER HERNANDEZ FRANCO, 2021-00063 presentado por LIZ BASTIDAS BARRETO, 2021-00064 presentado por BENNUS DIAZ ORELLADO, 2021-00065 presentado por MARCO ANTONIO SOLER ZORRO, 2021-00066 presentado por FAUSTO MANUEL ROMERO CHAVEZ, 2021-00067 presentado por IRENE DEL CARMEN BOLIVAR MORALES, 2021-00068 presentado por MARIA CLAUDIA JULIO PEREZ, 2021-00069 presentado por LUDY ROJAS ROJAS, 2021-00070 presentado por SISMARYS ARIAS MORENO, 2021-00071 presentado por DRALING DEL CARMEN GUTIERREZ FAJARDO, 2021-00072 presentado por MARTHA ELVINIA

GONZALEZ PARRA, 2021-00073 presentado por MARJULY HERNANDEZ GAMBOA, 2021-00074 presentado por ERMINSON CADENA SILVA, 2021-00075 presentado por GRACIELA MEJIA DIAZ, 2021-00076 presentado por EDELMIRA ELENA OTERO RODRIGUEZ, 2021-00077 presentado por ADELA OMARIA CRUZ HUERTAS, 2021-00078 presentado por JOSE GREGORIO DIAZ RINCON, 2021-00079 presentado por GEILMIS LUCIA PARRADO RIOS, 2021-00080 presentado por MARIA ANGELA URIBE FONSECA, 2021-00081 presentado por MERLY SALGADO CABARCAS, 2021-00082 presentado por EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES, 2021-00083 presentado por ALBA ROSA CAMPO GOMEZ, 2021-00084 presentado por LEYNIS PATRICIA VASQUEZ DIAZ, 2021-00086 presentado por MIGUEL JOSE ARROYO LAZARO, 2021-00088 presentado por CARMEN BEGOÑA FORERO VERA, 2021-00089 presentado por MARTHA DIANETH TELLEZ BAREÑO, 2021-00090 presentado por BLANCA NOPHEMI BERNAL DIAZ, 2021-00092 presentado por OSCAR DAVID SANTOS RIVERA, 2021-00094 presentado por JOSE JAVIER ALVAREZ SALGADO, 2021-00096 presentado por LAURA GUTIERREZ NAVARRO, 2021-00097 presentado por LILIA LOPEZ CORTES, 2021-00099 presentado por HECTOR ENRIQUE CHAVEZ NUÑEZ, 2021-00100 presentado por MARIA ISOLINA PEREZ RAMIREZ, 2021-00101 presentado por MARITZA LOPEZ TOLOZA, 2021-00102 presentado por CARLOS ANDRES MEZA LOPEZ, 2021-00105 presentado por ADRIANA ISABEL LOPEZ PARADA y 2021-00107 presentado por BLANCA OMAIRA RUBIANO MEDINA en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-MINISTERIO DE EDUCACION-MINISTERIO DEL INTERIOR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Adicionalmente, se ordenará notificar a los participantes de la convocatoria pública 601 a 623 de 2018, por el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para Directivos Docentes y Docente en zonas rurales afectadas por el conflicto. Para lo cual, por Secretaría, se deberá requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin de que publique esta providencia en la pagina web de dicha convocatorio y allegue a este proceso la constancia respectiva. Igualmente, se ordena la vinculación de los municipios de Arenal, Morales, Santa Rosa y Simiti y Ministerio de Trabajo.

RESUELVE:

Primero. – Ordenar a la secretaria acumular las acciones de tutela 2021-00056 presentado por OLGA LUCIA MENDOZA LOPEZ, 2021-00057 presentado por MERY LUZ VARGAS GARCIA, 2021-00059 presentado por SADI JALKH BARRAGAN, 2021-00062 presentado por JAVIER HERNANDEZ FRANCO, 2021-00063 presentado por LIZ BASTIDAS BARRETO, 2021-00064 presentado por BENNUS DIAZ ORELLADO, 2021-00065 presentado por MARCO ANTONIO SOLER ZORRO, 2021-00066 presentado por FAUSTO MANUEL ROMERO CHAVEZ, 2021-00067 presentado por IRENE DEL CARMEN BOLIVAR MORALES, 2021-00068 presentado por MARIA CLAUDIA JULIO PEREZ, 2021-00069 presentado por LUDY ROJAS ROJAS, 2021-00070 presentado por SISMARYS ARIAS MORENO, 2021-00071 presentado por DRALING DEL CARMEN GUTIERREZ FAJARDO, 2021-00072 presentado por MARTHA ELVINIA GONZALEZ PARRA, 2021-00073 presentado por MARJULY HERNANDEZ GAMBOA, 2021-00074 presentado por ERMINSON CADENA SILVA, 2021-00075 presentado por GRACIELA MEJIA DIAZ, 2021-00076 presentado por EDELMIRA ELENA OTERO RODRIGUEZ, 2021-00077 presentado por ADELA OMARIA CRUZ HUERTAS, 2021-00078 presentado por JOSE GREGORIO DIAZ RINCON, 2021-00079 presentado por GEILMIS LUCIA PARRADO RIOS, 2021-00080 presentado por MARIA ANGELA URIBE FONSECA, 2021-00081 presentado por MERLY SALGADO CABARCAS, 2021-00082 presentado por EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES, 2021-00083 presentado por ALBA ROSA CAMPO GOMEZ, 2021-00084 presentado por LEYNIS PATRICIA VASQUEZ DIAZ, 2021-00086 presentado por MIGUEL JOSE ARROYO LAZARO, 2021-00088 presentado por CARMEN BEGOÑA FORERO VERA, 2021-00089 presentado por MARTHA DIANETH TELLEZ BAREÑO, 2021-00090 presentado por BLANCA NOPHEMI BERNAL DIAZ, 2021-00092 presentado por OSCAR DAVID SANTOS RIVERA, 2021-00094 presentado por JOSE JAVIER ALVAREZ SALGADO, 2021-00096 presentado por LAURA GUTIERREZ NAVARRO, 2021-00097 presentado por LILIA LOPEZ CORTES, 2021-00099 presentado por HECTOR ENRIQUE CHAVEZ NUÑEZ, 2021-00100 presentado por MARIA ISOLINA PEREZ RAMIREZ, 2021-00101 presentado por MARITZA LOPEZ TOLOZA, 2021-00102 presentado por CARLOS ANDRES MEZA LOPEZ, 2021-00105 presentado por ADRIANA ISABEL LOPEZ PARADA y 2021-00107 presentado por BLANCA OMAIRA RUBIANO MEDINA en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-MINISTERIO DE EDUCACION-MINISTERIO DEL INTERIOR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR al expediente 2021-00055.

Segundo. – Admitir la tutela presentada por la señora **BLANCA OMAIRA RUBIANO MEDINA** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-MINISTERIO DE EDUCACION-MINISTERIO DEL INTERIOR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Tercero.- En calidad de parte demanda notificar a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-MINISTERIO DE EDUCACION-MINISTERIO DEL INTERIOR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, para que dentro de los (02) dos días siguientes a dicha notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

Cuarto. - En calidad de terceros con interés, notificar a los participantes de la convocatoria pública 601 a 623 de 2018 del 2018, por el cual se convoca al concurso de méritos para Directivos Docentes y Docente en zonas rurales afectadas por el conflicto. Para que se practique tal notificación, por Secretaría, requiérase a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a fin de que publique esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva,

Quinto: Vincular al trámite de la presente acción al **MINISTERIO DE TRABAJO Y MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, SANTA ROSA Y SIMITI**. Conceder el término de dos (02) días contados a partir de la notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

Sexto: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KAREN MARGARITA MADRID VELEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE SIMITÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bde93b72ceb3f5246c27668ba7a1a3222509f3bf8dc34d9e87355
80478689777**

Documento generado en 15/02/2021 03:28:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**